

LA SERENA, 11 AGO 2026

DECRETO N° 2523 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N° 132, de fecha 10 de agosto 2026, suscrito entre doña Diana Andrea Alcaya Arancibia y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de pago N° 132 suscrito con fecha 10 de agosto de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y doña Diana Andrea Alcaya Arancibia rol único tributario N° [REDACTED] por concepto de Patente Comercial N° Rol 221590.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a doña Diana Andrea Alcaya Arancibia, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



VERÓNICA BRAVO VALLEJOS
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Diana Andrea Alcaya Arancibia – email: [REDACTED]
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/VBV/SYM/JVA/PAA/CS

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

DIANA ANDREA ALCAYA ARANCIBIA

En La Serena, a 10 de agosto del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas(S) doña Verónica Bravo Vallejos, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por doña Diana Andrea Alcaya Arancibia, rol único tributario N° [REDACTED] chilena con domicilio en [REDACTED], en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Doña Diana Andrea Alcaya Arancibia, posee patente comercial definitiva, Rol N°221590, giro Almacén y Rotisería, válida hasta fecha 31.12.2022.

TERCERO: Doña Diana Andrea Alcaya Arancibia, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$581,706. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 221590, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2023	1	221590	07/01/2023	53,054	8,436	17,906	79,396	31/01/2023
2023	2	221590	08/07/2023	56,287	7,317	15,939	79,543	31/07/2023
2024	1	221590	06/01/2024	57,526	6,098	13,386	77,010	31/01/2024
2024	2	221590	05/07/2024	58,488	4,971	10,585	74,044	31/07/2024
2025	1	221590	11/01/2025	59,774	3,706	7,846	71,326	31/01/2025
2025	2	221590	05/07/2025	61,220	2,388	5,267	68,875	31/07/2025
2026	1	221590	16/04/2026	61,955	1,611	2,670	66,236	31/01/2026
2026	2	221590	13/07/2026	65,132	0	144	65,276	31/07/2026

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por doña Diana Andrea Alcaya Arancibia en 8 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	10/08/2026	1,015	58,171
1	30/09/2026	1,016	65,442
2	30/10/2026	1,017	65,442
3	30/11/2026	1,018	65,442
4	30/12/2026	1,019	65,442
5	28/01/2027	1,020	65,442
6	28/02/2027	1,021	65,442
7	30/03/2027	1,022	65,442
8	30/04/2027	1,023	65,441

Deuda Total Actualizada a	AGOSTO 2026	\$	581,706
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$	58,171
Saldo Neto a Pagar	8 Cuotas Mensuales	\$	523,535



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

QUINTO: La deudora se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanzas o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

DIANA ANDREA ALCAYA ARANCIBIA

Rut: [REDACTED]

VERONICA BRAVO VALLEJOS
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)
"Por Orden de la Alcaldesa"